76001400302820190063700
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.026 del 29 de Julio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de Marzo de 2021. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO**.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 265
Santiago De Cali, Ocho (8) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190063700.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señores **TELMA DORILA GAMBOA DE LUCUMI y JUAN JOSE LUCUMI VENTE** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**,** de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.29,31,34 38	$	40.000.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO.	$	160.000.M/CTE
TOTAL	$	200.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Doscientos Mil Pesos M/Cte. ($200.000. M/Cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **45** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria